



310.28

RESOLUCIÓN No. 1110

(22 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2304 de 20 de diciembre de 2017, se autorizó al señor **WILSON HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.096.064, expedida en Sincelejo, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*), los cuales se encuentran volcados sobre el arroyo Honey en el predio de su propiedad, ubicado en la finca Cheila, localizada en la vereda Alemania, jurisdicción del Municipio de Chalán-Sucre, en las coordenadas X: 867944 Y:1544632 Z: 150; X: 867962 Y:1544645 Z:160, causando el desvío del cauce natural del arroyo, el cual puede provocar avalanchas aguas abajo, que afectaría a los habitantes de la vereda Alemania y a la institución Educativa del mismo nombre. Notificándose personalmente el 23 de enero de 2018.

Que mediante informe de visita 0096 de 19 de marzo y concepto técnico No. 0184 de 02 de junio de 2022 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Luego de realizar la visita ocular y técnica, en la finca Cheila, en la vereda Alemania del Municipio de Chalán-Sucre, en las coordenadas X: 9°520802 Y: 75.283148 Z:163m; X: 9.520807 Y:75.283086 Z:158m; X:9.520857 Y:75.283137 Z:164m, en compañía del señor HERNAN PARRA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.548.341, en calidad de cuidador del predio, con el fin de verificar dicho cumplimiento, llegándose a constatar que el árbol autorizado en la resolución citada, fue aprovechado en su totalidad.
- Para la verificación de la compensación ordenada, se evidenciaron DIEZ (10) árboles nativos de la región, de las especies: DOS (02) *Annona squamosa* de nombre común ANÓN, DOS (02) *Crescentia cujete* de nombre común TOTUMO, DOS (02) *S. purpurea*; de nombre común CIRUELA, DOS (02) *Annona muricata* de nombre común GUANABANA, y DOS (02) *Citrus limón* de nombre común LIMÓN; correspondiente a las especies autorizadas en la Resolución No. 2304 de 20 de diciembre de 2017, expedida por CARSUCRE.

Por lo anterior, se considera que el señor **WILSON HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.093.064, expedida en Sincelejo, cumplió con lo estipulado en la Resolución No. 2304 del 20 de diciembre de 2017, expedida por CARSUCRE.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca."



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1116

(22 AGO 2017)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

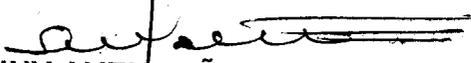
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 1033 de 13 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.